

1255

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispon el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.159, promovido por «Grupo Financiarío Tessile, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de septiembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.159, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Grupo Financiarío Tessile, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de septiembre de 1970, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, debemos confirmar y confirmamos, por ser ajustada a derecho, la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en cuatro de septiembre de mil novecientos setenta, que, al admitir recurso de reposición, rechazó el registro de la marca internacional número trescientos quince mil ochocientos treinta y uno; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1256

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.153, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.153, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad, así como el propio recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», contra la Resolución de uno de marzo de mil novecientos setenta y dos de la Dirección General de Energía y Combustibles, la debemos confirmar y confirmamos, por estimarla ajustada a derecho.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1257

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 864/74, promovido por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 864/74, interpuesto por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador don Gonzalo Castelló G. Trevijano, en nombre de don Hipólito Perea Romero, contra el acuerdo de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, denegatorio de reposición del acuerdo de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ambos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, y que concedieron el modelo de utilidad número ciento cuarenta y un mil doscientos uno, por «Caja armario perfeccionada», por hallarse dichos acuerdos ajustados a derecho; todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1258

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1369/73, promovido por «Kas, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de julio de 1970 y 24 de enero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1369/73, interpuesto por «Kas, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de julio de 1970 y 24 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre de la Entidad «Kas, S. A.», contra las resoluciones de doce de julio de mil novecientos setenta y veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, dictadas por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), denegatorias de la marca «Rex», número quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis, debemos declarar y declaramos no haber lugar al indicado recurso contencioso por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas; todo ello sin declaración expresa en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1259

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1285/73, promovido por don Manuel Rodríguez de Tembleque y Sánchez contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1285/73, interpuesto por don Manuel Rodríguez de Tembleque y Sánchez contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1973 se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Manuel Rodríguez de Tembleque y Sánchez contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos setenta y tres y el denegatorio del recurso de reposición, por silencio administrativo, que concedieron el mo-